

GLOSAS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Sobre los parámetros de adjudicación, es imprescindible, dejar sentado por parte de este Tribunal, que las entidades en cumplimiento a los principios rectores de la contratación pública, deben establecer en los pliegos de cargos, reglas claras y objetivas para los efectos de la adjudicación en igualdad de condiciones de un acto público, cuando existan parámetros adicionales al precio, a fin de evitar criterios interpretativos, amparados en evaluaciones subjetivas. En este Acto público solamente se estableció como determinante de la adjudicación, el precio de la oferta, por lo que no era dable a la entidad la aplicación de un criterio no contemplado en el Pliego de Cargos. Es por ello, que las entidades no deben disminuir las garantías procesales, ni causar indefensión a los participantes en un acto público, por lo que las actuaciones de los servidores de la administración pública, deben ajustarse al debido proceso, garantizando un resultado justo y equitativo en la adjudicación, con la finalidad de evitar procesos dilatorios que entorpecen la buena marcha de los servicios que debe brindar la administración pública; pues corresponde a este Tribunal advertir las constantes omisiones en los procesos de selección de contratista para que sean saneados en su oportunidad por las instancias administrativas correspondientes y en apego a las normativas.

(Resolución No. 073-Pleno/TAdCP de 8 de septiembre de 2008).

Saludos,

[Doctor Ernesto Cedeño Alvarado](#)

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)